

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 17 septiembre 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de setiembre 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Punto de Agenda sobre Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter y el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú -IIMP y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; Oficio N° 0068-2025-MDJH-OGSG de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter que contiene el Convenio del punto de agenda; Informe N° 1331-2025-SGPIP-MDJLBYR; de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 0194-2025-GDU/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 298-2025-OGAJ-MDJLBYR; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante OFICIO N°0068-2025-MDJH-OGSG trámite documentario N°18090-2025 el JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N°073-2025/MDJH, de fecha 11 de agosto del 2025, el cual aprueba la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER Y EL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERÚ-IIMP", para la ejecución del "Asfaltado desde la puerta N° 3 del Centro de Convenciones, Cerro Juli hasta la puerta del IPD Jacobo Hunter, lo que se remite para su conocimiento y las acciones correspondientes. Para tal efecto y con el fin de concretar la formalización del convenio, sírvase efectuar las coordinaciones con la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la abogada Lucia Valdivia Corrales al teléfono N° 956751887 y/o con la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura a cargo del Ing. Jean Pierre Hermes Acero Cáceres, al teléfono N° 987875713;

Que, el Informe N°1331-2025-SGPIP/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala en el análisis lo siguiente:

1. En mérito a lo mencionado en los antecedentes, esta subgerencia ha realizado coordinación con la Municipalidad distrital de Hunter a efectos de obtener el proyecto de convenio el mismo que, se adjunta el presente informe.
2. Este proyecto tiene como antecedente la organización y realización de Perumin 37-Convención Minera, la misma que está a cargo del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú.
3. En mérito a ello es que el convenio tiene como objetivo solicitar a las municipalidades la delegación de facultades para realizar el asfaltado desde la Puerta N° 3 del centro de convenciones, Cerro Juli a la Puerta del IPD, para mejorar las condiciones a la vía de acceso del Centro de Convenciones Cerro Juli e Instituto peruano del deporte, la cual se realizará dentro del mes de septiembre de 2025.
4. Las obligaciones contempladas con respecto a las municipalidades será de otorgar los permisos que sean necesarios para la realización del asfaltado, así como proporcionar la documentación e información que se requiera para el cumplimiento del objetivo principal.
5. Por otro lado las obligaciones del IIMP, será de realizar el asfaltado de las vías ya mencionadas y coordinar con las municipalidades lo que fuere necesario para el desarrollo del asfaltado.

Que, según establece la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 26) es una atribución del concejo municipal, aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales, por lo que es menester que previo a la firma del convenio, éste sea aprobado en sesión de concejo a efectos que se pueda autorizar al alcalde distrital la suscripción del mismo.

Que, mediante INFORME N°1350-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, solicita la ampliación de informe, en referencia al cumplimiento del numeral 6.4 de la Directiva 004-2015-GM-MDJLBYR, SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN ESTA COMUNA DISTRITAL. Al respecto se tiene que indicar que tal y como se refleja en el proyecto de convenio adjunto, no existe compromiso presupuestal por parte de la entidad, ya que todo el gasto lo realizará el IIMP, así mismo el beneficio está sustentado en que al realizar estos trabajos de asfalto en área de nuestra jurisdicción, estas quedarán habilitadas en óptimas condiciones para el uso vehicular y peatonal, por lo que en efecto significa un beneficio para la entidad, por lo que es necesaria la suscripción del convenio, para su ejecución;

Que, con INFORME N°194-2025-GDU/MDJLBYR, el Gerente de Desarrollo Urbano, de acuerdo al Informe N°1331-2025-SGPIP-MDJLBYR se da la conformidad y se solicita la aprobación de la suscripción del convenio tripartito entre la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter y Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú;

Del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER Y EL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERÚ-IIMP, se tiene lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, es solicitar a las MUNICIPALIDADES, la delegación de facultades para realizar el Asfaltado desde la Puerta N° 3 del Centro de Convenciones, Cerro Juli a la Puerta del IPD- Jacobo Hunter, para mejorar las condiciones a la vía de acceso del Centro de Convenciones de Cerro Juli e Instituto Peruano de Deporte, la cual se realizará dentro del mes de agosto y septiembre de 2025 El detalle y características sobre el asfaltado se ven reflejados en el Anexo 01, adjunto al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De LAS MUNICIPALIDADES:

- Proporcionar los permisos municipales que sean necesarios para la realización del asfaltado.
- Proporcionar documentos u otra información que requiera EL IIMP para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

De EL IIMP:

- Realizar el asfaltado desde la Puerta N° 3 del Centro de Convenciones, Cerro Juli a la Puerta del IPD- Jacobo Hunter, dentro de la jurisdicción del distrito de LAS MUNICIPALIDADES.
- Coordinar con LAS MUNICIPALIDADES lo que fuere necesario para el desarrollo del asfaltado objeto del presente convenio.

DE LOS COORDINADORES:

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por la MUNICIPALIDAD: Gerente de Desarrollo Urbano

Por el IIMP: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Los coordinadores designados estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, debiendo informar al representante de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, nuestra gerencia indica lo siguiente:

- Mediante INFORME N°1331-2025-SGPIP/MDJLBYR, la subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°0194-2025-GDU-MDJLBYR, de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, se sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio.
- Se puede deducir del presente que no requiere de ejecución de gastos presupuestales, por este motivo el expediente no presenta opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que establezca la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.

Asimismo, nuestra directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER Y EL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERÚ-IIMP y AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter y al Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del Convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Interesados (2)
Tecnologías I. y C.

566460